

AUTORIZA A CAMANCHACA S.A. PARA CONTINUAR DESARROLLANDO ACTIVIDADES EXTRACTIVAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de octubre de 2024**

R. EX. N° 02366/2024 -----

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría en representación de CAMANCHACA S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 12.433 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 188/24, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.279 de 2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CAMANCHACA PESCA SUR S.A. de fecha 25 de junio de 2024, que da cuenta de la división de la Sociedad, la modificación de su razón social por CRUSTÁCEOS SUR S.A. y la constitución de CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A., reducida a escritura pública ante don Felix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio con el N° 17.425-2024; Protocolización de Informe Pericial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., que da cuenta de la asignación a CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A. de las naves relacionadas al negocio de la pesca pelágica, ante don Enrique Rodríguez Sepúlveda, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Felix Jara Cadot, anotada en el Repertorio con el N° 16.634-2024; la escritura pública de fecha 20 de julio de 2024, que da cuenta de compraventa de acciones en virtud de la cual CAMANCHACA S.A. adquiere la participación minoritaria que poseía CAMANCHACA SpA en CAMANCHACA PELÁGICOS S.A. suscrito entre don Ricardo García Holtz y don Daniel Bortnik Ventura, en representación tanto de CAMANCHACA S.A., como de CAMANCHACA SpA, otorgada ante don Luis Rodríguez Burr, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Providencia, bajo el repertorio N° 5021 - 2024; acta de Sesión de Directorio de CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A. de fecha 02 de agosto de 2024, que da cuenta de la disolución de la sociedad, reducida a escritura pública, ante don Enrique Rodríguez Sepúlveda, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Felix Jara Cadot, anotada en el Repertorio N°20.965-2024; escritura pública de fecha 05 de agosto de 2024, que da cuenta de la declaración de individualización de Bienes por división de CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y fusión de CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A. con CAMANCHACA S.A., (Naves mayores, naves menores y Artefactos navales), suscrita por don Mario Tapia Echeverría en representación tanto de CRUSTÁCEOS SUR S.A., como de CAMANCHACA PELÁGICOS SUR S.A. y de CAMANCHACA S.A., otorgada ante don Enrique Rodríguez Sepúlveda, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Felix Jara Cadot, anotada en el Repertorio con el N° 21.132-2024, los artículos 94, 95, 103, 108 y 110 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; y las Resoluciones Exentas N° 2.264, N° 2.267, N° 2.268, N° 2.336, N° 2.337 y N° 2.338, todas de 2012, N° 107, N° 108 y N° 109, de 2013, N°34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38 y N° 40, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 12.433 de 2024, CAMANCHACA S.A. ha solicitado actualizar el titular de las naves **DUQUECO**, **PEHUENCO**, **CORSARIO I**, **MARÍA JOSÉ**, **BUCANERO I** y **PELÍCANO** y sus respectivas autorizaciones de pesca, en virtud de escrituras públicas, citadas en Visto.

Que, las referidas escrituras públicas, dan cuenta de una absorción de activos de CAMANCHACA PESCA SUR S.A. por parte de CAMANCHACA S.A., en virtud de una fusión impropia conforme con lo dispuesto en los artículos 94, 95, 103, 108 y 110 de la Ley N° 18.046 Sobre Sociedades Anónimas.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a CAMANCHACA S.A. para desarrollar como continuadora legal de las actividades pesqueras extractivas autorizadas a CAMANCHACA PESCA SUR. S.A.

RESUELVO:

1.- Autorízase a CAMANCHACA S.A. R.U.T. N° 93.711.000-6, domiciliada en Avenida El Golf N° 99, piso 10, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, cuyos correos de contacto son mario.tapia@ppulegal.com y nicolas.pizarro@ppulegal.com, para continuar desarrollando las actividades pesqueras extractivas autorizadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A. R.U.T. 76.143.821-2, con mismo domicilio, según se indica, en virtud de escrituras públicas, protocolización y disposiciones legales citadas en visto:

Naves mayores:

- i. **"DUQUECO"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.337 de 2012 y N° 34 de 2024.
- ii. **"PEHUENCO"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.338 de 2012, N° 108 de 2013 y N° 35 de 2014.
- iii. **"CORSARIO I"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.268 de 2012, N° 109 de 2013 y N° 36 de 2014.
- iv. **"MARÍA JOSÉ"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.264 de 2012 y N° 38 de 2014.
- v. **"BUCANERO I"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.267 de 2012, N° 107 de 2013 y N° 37 de 2014.
- vi. **"PELÍCANO"**, autorizada mediante Resoluciones Exentas N° 2.336 de 2012 y N° 40 de 2014.

2.- Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las causales de caducidad que afectan o puedan afectar a las autorizaciones de pesca de las naves señaladas precedentemente.

3.-La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

CGS/BMR

